

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	30 pesetas.
Semestre	60 —
Anual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas. los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción. Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados, ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de Hacienda

DECRETO

Estableciendo normas para la realización de obras de caminos vecinales

La importancia y gravedad que ofrece el paro obrero aconsejan establecer procedimientos tendentes a su minoración, y en este sentido, el Gobierno tiene formulado el oportuno proyecto de Ley en el que se conjuga esta necesidad con la conveniencia de construir y mejorar los caminos vecinales de la mayor parte de las provincias españolas. La eficacia de las normas que en dicho proyecto de Ley se previene obliga a tener previamente establecidas ciertas disposiciones que faciliten la ejecución de los proyectos.

En su virtud y a propuesta de los Ministros de Hacienda y Obras Públicas y previo acuerdo del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo 1.º Se faculta a las Corporaciones provinciales no adheridas a la Mancomunidad de Diputaciones de régimen común, autorizada por Real Decreto-Ley de 11 de abril de 1928, para incorporarse a la referida Mancomunidad, a los fines de concertar

las operaciones crediticias necesarias para la realización de obras de construcción o mejoras de caminos vecinales.

Artículo 2.º Por el Ministerio de Obras Públicas se complementará, con la mayor urgencia, el plan de construcción y mejora de los caminos vecinales, procurando recoger en el mismo las propuestas que se formulen por las Diputaciones provinciales en las regiones en que la existencia de paro obrero aconseje incrementar las obras referidas.

Artículo 3.º Los proyectos de obras de construcción o mejora de caminos vecinales que se formulen por las Corporaciones municipales o provinciales, dentro de los planes formados por el Ministerio de Obras Públicas, podrán aprobarse por las Jefaturas provinciales de Obras Públicas sin tener que someterse a trámites ulteriores.

Artículo 4.º Sin perjuicio de la aprobación en forma reglamentaria de los presupuestos que se formulen por las Corporaciones interesadas, en los casos que ello sea necesario, se podrá anticipar a las mismas la parte del coste de las obras imputable al Estado, con el fin de que éstas puedan dar comienzo sin demora.

Artículo 5.º Las obras de construcción y mejora de caminos a que se refiere este Decreto quedan exceptuadas de los trámites de subasta y concurso y

podrán ser realizadas por las Corporaciones respectivas utilizando el sistema de destajo o por administración directa.

Artículo 6.º Se autoriza al Banco de Crédito Local de España para disponer de los remanentes que obran en su poder del empréstito concertado con arreglo a la Ley de 16 de junio de 1942, mediante la concesión de anticipos a las Corporaciones provinciales o locales que hayan de realizar obras de caminos vecinales de acuerdo con las disposiciones de este Decreto. Los anticipos referidos serán reintegrados con el importe del nuevo empréstito que habrá de conceder el Banco de Crédito Local de España a la Mancomunidad de Diputaciones.

Artículo 7.º Por los Ministerios de Obras Públicas y Hacienda en la esfera de sus respectivas competencias se dictarán las normas y disposiciones precisas para la ejecución de este Decreto y se fijarán, además, por el de Hacienda las características y comisión que haya de servir de base al empréstito del Banco de Crédito Local de España a la Mancomunidad de Diputaciones provinciales.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a 24 de mayo de 1945.—Francisco Franco.

El Ministro de Hacienda, Joaquín Benjumea Burín.

(B. O. del E. núm. 158.
de fecha 7-6-1945.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de Industria y Comercio

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES (DIRECCION TECNICA)

Relación número 37 de artículos intervenidos que necesitan guía para su circulación

En cumplimiento de lo anunciado en el apartado 5.º de la circular núm. 437, a continuación se publica la relación de artículos intervenidos que, para circular, requieren ir acompañados de la guía única de circulación:

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

1. Aceites de oliva (1).
2. Aceites de orujo, turbios, aceitones y borra (1).
3. Aceites y grasas de frutos y semillas oleaginosas, nacionales y de importación (excepto aceites de ricino y linaza, margarina y grasas vegetales comestibles fabricadas con aceite hidrogenado).
4. Ácidos grasos de aceite de oliva y orujo, coco y palmiste.

(1) Para que sean válidas las guías de circulación que amparen los artículos correspondientes a los apartados 1 y 2 de la presente relación, es necesario que vayan acompañadas de las notas de acidez del aceite y de los pesos de la cantidad transportada detallada por unidad de envase, que forzosamente irán numeradas y reseñadas según dispone el artículo 15 de la Orden de la Presidencia de 25 de septiembre de 1944 ("Boletín Oficial del Estado" 272) y el párrafo 2.º del artículo 5.º de la circular 491, de 4-10-944 ("Boletín Oficial del Estado" núm. 285).

La naranja y el limón circularán sin guía, pero en su facturación en las provincias de Tarragona, Castellón de la Plana, Valencia, Alicante, Murcia y toda Andalucía se necesitará "cédula de distribución" (mareando el destino) del Sindicato Nacional de Productos Hortícolas. Del mismo modo el pimentón no necesitará guía para su circulación, exigiéndose para su facturación en las zonas productoras de Murcia y Cáceres-Sevilla que comprenden, respectivamente, las provincias de Murcia y Alicante, la primera; y Cáceres, Badajoz, Avila, Toledo y Sevilla la segunda, para todas aquellas expediciones destinadas fuera de la propia zona productora, la misma "cédula de distribución" que para la naranja.

5. Arroz blanco, mediano, pienso y subproductos de limpia.
6. Azúcar.
7. Café.
8. Carbón vegetal —incluidos cisco y picón, excepto herraj (intervenido solamente en su circulación interprovincial y prohibido su transporte en camiones fuera del recorrido necesario para su embarque por vía férrea, su retirada hasta población de consumo y su distribución en ésta).
9. Cereales: alpiste, avena, cebada, centeno, maíz y trigo. Cebada en su estado de transformación industrial, germinada y tostada.
10. Chocolate familiar.
11. Fideos.
12. Frutas, legumbres verdes y verduras:

Provincia de Valencia: Intervenidas solamente para la salida de la provincia.

Provincia de Tarragona: Intervenidas en los términos municipales de Ruidoms, Cambrils, Altafulla, Torredembarra, Riera de Gayá y Villaseca.

Provincia de Alicante: Alcachofas y guisantes: Intervenidas en el partido judicial de Dolores.

Provincia de Sevilla: Pimientos morrones en verde.

13. Ganado de abasto (de celda y de "vida", cría, recria y reproducción de la especie anterior).

Ganado vacuno, lanar y cabrío destinado a las provincias de Gerona, Lérida, Huesca, Navarra y Guipúzcoa y para su circulación interior por estas provincias.

14. Harina de arroz.
15. Harina de cereales y legumbres (excepto la de las no intervenidas).
16. Harina de patata.
17. Jabón común, neutro o industrial.

18. Lanas sucias procedentes de peladas o tenerías, lavadas, viejas y de colchón (excepto colchones confeccionados: Intervenidas en toda España, excepto Barcelona, Badalona, Sabadell, Tarrasa y Olesa, de una parte; entre Béjar, Fuentes de Béjar y Hervás, de otra, y, finalmente, entre Alcoy, Onteniente, Bocariente, Agullent y Enguera. También se exceptúan

del requisito de la guía la circulación de lanas lavadas entre Logroño, Enciso y Munilla, entre Logroño y Ezcaray y entre Logroño y Ortigosa de Cameros.

19. Leche fresca de vaca: Intervenida solamente en las provincias de Santander, parte oriental de la de Oviedo desde Valmorí y Mier hasta Unquera y Ayuntamientos o Concejos de Corveras, Llanera, Castrillón, Gozón, Carreño y Las Regueras, de dicha provincia; provincia de La Coruña, delimitada por las localidades de Puente de Don Alonso, Brión, Enfesta, El Pino y Poladela; provincia de Lugo, las localidades de Palas del Rey y Antas de Ulla; provincia de Pontevedra, delimitada por las localidades de Rodeiro, Dazón, Vilaponca, Caroy, Carballedo, Pontevedra y toda la costa hasta Noya (La Coruña); León, partidos judiciales de La Vecilla, Murias de Paredes, Riaño y término municipal de Toral de los Guzmanes en el partido judicial de Valencia de Don Juan.

20. Leche condensada.
21. Leche en polvo.
22. Legumbres: Algarrobas, garbanzos, guisantes, habas, lentejas, veza, yeros y judías.
23. Leña (intervenida solamente en su circulación interprovincial y prohibido su transporte en camiones fuera del recorrido necesario para su embarque por vía férrea, su retirada hasta población de consumo y su distribución en ésta).
24. Mantequilla (elaborada con leche de vaca).
25. Nata (elaborada con leche de vaca).
26. Oleína.
27. Orujo graso.
28. Pan.
29. Pasta para sora.
30. Patata de consumo.
31. Pienso: Subproductos de molinería en las fábricas de purés en la provincia de Huelva.
32. Pienso compuesto.
33. Productos del cerdo: Tocino y manteca (fundida y en rama).
34. Productos dietéticos (excluidos los que llevan el "conforme" de la Dirección General de Sanidad).
35. Purés.
36. Queso de vaca.
37. Sebos fundidos, grasas y aceites animales (excepto los de

animales marinos y grasas obtenidas en el tratamiento de huesos).

38. Sebo en rama (exclusivamente en la provincia de Madrid).

39. Semillas y frutos oleaginosos (procedentes de importación), excepto las semillas de lino y ricino).

40. Subproductos de molinería: Salvados y restos de limpia en fábricas de harinas.

41. Tortas de coco, palmiste, linaza, cacahuet y babassu.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Delegación Oficial del Estado

en las Industrias Siderúrgicas

42. Chatarra (excepto la de plomo.

Sindicato Nacional de Industrias Químicas

43. Jabón de tocador (partidas superiores a 50 kilogramos).

Sindicato Nacional de la Piel

44. Piel (vacunas y equinas, sin curtir).

MINISTERIO DE AGRICULTURA

45. Aceitunas.

Aceitunas aderezadas o aliñadas en partidas superiores a 25 kilogramos, a excepción de las que circulen por el interior de la provincia de Sevilla.

46. Burras y burros garañones. Intervenidos solamente para la salida de la provincia de León.

47. Cáñamo, ya sea en paja o varilla, fibra agamada o rastrojada.

48. Hijueta del gusano de seda.

49. Maderas: Nacionales o importadas, en rollo, escuadradas con hacha y traviesas para ferrocarril transportadas por carretera (no necesitándose el requisito de la guía para ninguna otra elaboración de la madera).

50. Patata de siembra.

51. Plantones de agrios (en número superior a diez).

52. Salmón (en época de pesca).

53. Semillas: De pino, albar, salgareño, rodeno, carrasco, negro y monterrey (excluyendo piñones comestibles) de ciprés y eucalipto. Para circular en el interior de las provincias de Vizcaya, Salamanca, Guipúzcoa, La Coruña, Valladolid y Avila necesitarán del requisito de la guía; en estas cuatro últimas provincias necesitarán también del citado requisito las del género Quercus (Robles). La

piña abierta de la especie de pinus pinaster, dentro de las provincias de Valladolid, Segovia y Avila, y de éstas entre sí.

54. Turba.

Los artículos anteriores podrán circular con "conduce" o documento análogo o mediante la justificación de recolector oficial, según los casos, desde los puntos de producción a los de almacenamiento o desde almacenes a consumo, siempre que unos y otros se encuentren situados en una misma provincia y su transporte se realice por carretera.

La presente relación anula a la inserta en el "Boletín Oficial del Estado" núm. 120, de 30 de abril de 1945 y a la rectificación inserta en el "Boletín Oficial del Estado" núm. 123, de 3 de mayo de 1945, y deberá regir desde su publicación en el "Boletín Oficial del Estado" hasta tanto sea derogada por disposición posterior.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1945. — El Comisario general, Rufino Beltrán.

(B. O. del E. núm. 173, de fecha 1-6-45).

SECCION QUINTA

Núm. 2.484

Ayuntamiento de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

La Comisión Permanente de Festejos declara desierto el concurso de carteles anunciadores de las fiestas

La Comisión Permanente de Festejos, en sesión celebrada el día 30 de mayo último, aceptó, por unanimidad, el fallo del Jurado calificador del concurso de carteles anunciadores de las próximas fiestas, declarando desierto dicho concurso.

Los carteles presentados serán expuestos en la semana próxima en el vestíbulo del Teatro Principal.

Nuevo concurso de carteles anunciadores de las fiestas del Pilar convocado por la Comisión Permanente de Festejos de Zaragoza

Habiendo quedado desierto el concurso convocado para la elección de cartel anunciador de las próximas fiestas del Pilar, la Comisión Permanente de Festejos del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza abre un nuevo concurso con arreglo a las siguientes bases:

1.^a Podrán tomar parte en este concurso todos los artistas españoles.

2.^a Los carteles podrán ser ejecutados por cualquier procedimiento pictórico y la composición será de libre elección del artista, teniendo presente la finalidad y objeto del asunto, y llevará la siguiente leyenda: «Zaragoza-1945.—Fiestas en honor de Nuestra Señora del Pilar».

3.^a Los carteles tendrán las dimensiones oficialmente establecidas de 0'62 metros por un metro.

4.^a La composición deberá hacerse teniendo en cuenta la reproducción litográfica, que habrá de verificarse a cuatro tintas.

5.^a Se considerará un solo premio de 4.000 pesetas al autor del cartel que resulte elegido por el Jurado que designe la Comisión.

6.^a El cartel premiado quedará de propiedad de la Comisión con todos los derechos.

7.^a El fallo del Jurado será inapelable y el concurso podrá quedar declarado desierto si, a juicio de aquél, no se presentare ningún cartel merecedor del concurso.

8.^a La Comisión se reserva el derecho de celebrar una exposición con todos los carteles presentados al concurso o con los que estime convenientes.

9.^a El plazo de admisión de carteles finará a las seis de la tarde del día 30 de junio del corriente año y la entrega de los mismos se verificará en las oficinas de la Comisión (Teatro Principal, Coso 63, 2.º piso), yendo cada uno de ellos acompañado de un sobre cerrado que contenga nombre, apellidos y domicilio del autor, y en la parte exterior el lema del correspondiente cartel.

10. Dentro de los ocho días siguientes a aquél en que termine el plazo de admisión, se hará público el fallo del Jurado.

Zaragoza, 30 de mayo de 1945.—El Presidente de la Comisión, Juan Bautista Bastero.

Núm. 2.324

(Continuación: Véase B. O. núm. 128)

—Acceder a petición de D. Angel Lalinde, Director de la Escuela "Valentín Zabala" y Presidente de la Asociación de Maestros Católicos, de que se les ceda el Teatro Principal en la mañana del día 15 para celebrar un festival en honor del Director General de Primera Enseñanza.

—Incluir en el padrón municipal vigente, con la clasificación de vecina, a D.^a Teresa Lou Pradas.

—Aceptar propuesta del Tribunal de oposiciones a plazas vacantes de ayudantes de Matarife de que la convocatoria quede ampliada con las otras plazas que se han producido después de desig-

nado aquel Tribunal, para evitar unas segundas oposiciones, en las condiciones que se indican.

—Designar a D. Santiago López Domeque para desempeñar la Jefatura de nave de ganado vacuno, vacante en el Matadero.

—Nombrar al Teniente de Alcalde D. Juan Bautista Bastero para representar a esta Corporación en la Comisión interprovincial que ha de preparar la función de exaltación del folklore aragonés.

—Proceder a la reproducción del plano que tiene la indicación gráfica de numerosas iglesias, Centros oficiales, obras de arte, Centros de recreo, hoteles, campos de deportes, cines, etc., al objeto de que sirva de información de forasteros; facultar al señor Teniente de Alcalde Delegado en el servicio de la Guardia Municipal para realizar la tirada que estime conveniente y fijar el tamaño del plano en cuestión, así como la distribución del mismo por medio de los Guardias municipales; que al autor del plano, el Guardia municipal D. Antonio Margalé, se le gratifique con la cantidad de 500 pesetas, y cargar estos gastos al capítulo de imprevistos del presupuesto de 1945.

—Suscribirse a la revista "El reinado social del Sagrado Corazón", con destino a la Casa Amparo.

—Conceder permisos para realizar diversas obras en: calle de las Eras, 15; Paseo de la Independencia (kiosco frente a "Ambos Mundos"); Gral. Franco, 81; Don Jaime I, 50; plaza de las Tenerías, núm. 10; plaza de Lanuza, 4 y 5; Calvo de Rozas, 88; Avenida de Hernán Cortés, 32; Barrioverde, 20; barrio de Miralbuena; Movera, 31; Barcelona, 5; Avenida de Madrid, núm. 151; carretera de Barcelona, núm. 55; Ramón y Cajal, 12; General Franco, 48; Avenida de Madrid, 147; Sevilla, 17; Gascón de Gotor, 19; Paseo de María Agustín, núm. 109, y tres permisos para realizar apertura de puerta y cerramiento en el barrio de Villamayor.

—Autorizar para construir edificio: a D. Pedro Chamorro, en Gil Morlanes, sin número; a D. Lorenzo Cidraque Sarroca, en diseminado del barrio de Santa Isabel, y a D. Patrocinio García Lacruz, tienda en calle Delicias, 4.

—Conceder permiso: a D. Francisco Almenara, para elevar planta en calle de D. Pedro Luna, 62; a D. Fausto Jordana de Pozas, ampliación en General Mola, 34; a D. Gregorio Campos Loscertales, para lo mismo, en Avenida de San José, 110; a D. Fernando Martínez de Ercilla, como Gerente de la fábrica "Industrias M. E. M.", S. L., construcción de nave en Avenida de Cataluña, 51; a D.ª Carmen Sarganta, para lo mismo, en camino de la Mosquetera, 136; a D. Antonio Pascual, reforma y ampliación en calle de las Eras, 15; a D. Pedro Luis Roncalés Cativiela, para reforma de distribución, en Miguel Servet, 23; a D. Angel Más Lahoz, para lo mismo, en San Pablo, 10, y a D. Emilio Echechiquia Peñafiel, igual permiso en San Miguel, 5.

—Que por obreros municipales se proceda a la adaptación de las rasantes de las aceras recientemente construidas en calle de Miguel Servet, en la parte correspondiente a la casa propiedad de don José Bringola Duaso, núm. 15 de dicha vía, cargando el importe de dichas obras a la consignación que figura en el capítulo II, artículo 3.º del actual presupuesto.

—Acceder a la petición de don Antonio Lalana de que se realicen las obras más urgentes para el arreglo del pavimento en las proximidades de la Tienda Económica, mediante la construcción de unos muretes de contención y una escalinata, cuyo importe se calcula en unas 8.000 pesetas.

—Aceptar propuesta de la Dirección de Ingeniería Municipal de adquirir, mediante concurso, según las condiciones que figuran unidas al dictamen, lámparas destinadas al alumbrado público y dependencias municipales, por un límite máximo de 45.000 pesetas.

—Designar al Concejal D. José Rodríguez Pérez para representar a la Comisión de Fomento en la de Abastos, y a D. José Murillo Salas para ostentar la misma representación en la de Compras.

—Quedar enterada de la memoria presentada por el Conserje-Jefe del Mercado de la plaza de Lanuza, en la que detalla estadísticamente el pacto económico de dicha dependencia en el pasado ejercicio de 1944.

—Desestimar instancia de doña

Francisca García, propietaria de un establecimiento dedicado a la venta de vajilla y artículos de limpieza, situado en la calle Franco y López, 61 (Ciudad Jardín), en la que solicita se le exima del pago de nuevos derechos de apertura, por ampliación de su comercio.

—Conceder a la Empresa "Elíseos", S. A., de esta ciudad, durante el año 1945, el afianzamiento del pago de la tasa por anuncios murales, relativos a los espectáculos "Cinema Elíseos" y "Cine Delicias", en las condiciones que se indican.

—Autorizar el pago por encierro a los industriales carniceros establecidos en los barrios rurales del arbitrio municipal sobre consumo de carnes frescas y saladas a satisfacer por todo el año 1945, siendo las cuotas a pagar por los industriales establecidos en los distintos barrios las fijadas en las relaciones que figuran unidas al dictamen, que deberán exponerse al público durante el plazo de quince días, para reclamaciones.

—Devolver al Padre Superior de la Residencia de la Compañía de Jesús en esta ciudad las cantidades satisfechas por dicha Congregación por el concepto de contribución especial por pavimentación, ya que ha recaído resolución favorable a su exención del Tribunal Económico-Administrativo.

—Desestimar recurso de reposición interpuesto por D. Luis Soláns contra el acuerdo municipal relativo a la fecha desde la que surte efecto la rectificación de baja de los conceptos que figuran en la ficha administrativa de las casas de su propiedad situadas en Requeté Aragonés, 9 y 11, Coso, 7, y Verónica, 2, a efectos del canon de agua y vertido.

—Contestar a D. Vicente Quesada, administrador de la casa Juan Pablo Bonet, 8, que no le corresponde satisfacer el impuesto de solares, y que la Administración de Arbitrios dirija su acción de cobro sobre el titular en el padrón de solares D. Jesús y D. José Saldaña.

—Quedar enterada de escrito del Excmo. Sr. Gobernador civil en el que traslada resolución del Ministerio de la Gobernación aprobatoria del trámite sustitutivo del "referéndum", respecto al acuerdo adoptado por la Corporación en 7

de junio último, sobre el convenio con las Juntas de Parcelistas de las barriadas particulares; hacer saber a éstas la resolución recaída, al objeto de cumplimentar lo determinado en la cláusula 5.ª del acuerdo entre los mismos y el Excmo. Ayuntamiento, y recordarles que, para llevar a cabo la distribución de cuotas sobre la base de metros cuadrados de terreno de cada finca y no por metros lineales de fachada, deberán solicitarlo la totalidad de las Juntas de barriada en un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de haberse aprobado por el Ayuntamiento el convenio establecido en 17 de abril de 1944.

—Que por la Alcaldía se modifique la sanción impuesta a D.ª Elvira Leñero por haber comenzado las obras de edificación de una casa en Avenida de Navarra, 59, sin licencia, en el sentido de cobrarle los derechos ordinarios correspondientes por la misma, más un derecho como sanción.

—Desestimar petición de don Francisco Conde de que se le autorice para colocar en la vía pública unas columnas anunciadoras, por no considerarlo conveniente.

—Modificar el Reglamento de la Inspección y Recaudación de Arbitrios e Impuestos municipales, en su artículo 17, a los solos efectos de la liquidación del impuesto sobre el "incremento del valor de los terrenos", que quedará rectificado en la forma que se indica.

—Remitir al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia los datos estadísticos sobre población, en la zona no fiscal del término municipal, señalados en la norma expendedorías y consumo de vino 6.ª del núm. 9 de la Orden del Ministerio de Hacienda de 26 de febrero de 1943, a efectos de señalamiento por la Administración de Rentas de la cuota que deberá satisfacer el Excmo. Ayuntamiento durante el año 1945 por el pago en régimen de concierto del impuesto del Estado sobre los vinos de la contribución de usos y consumos.

—Declarar urgente y considerar incluido en el núm. 4 del artículo 164 del Estatuto municipal la prórroga del afianzamiento de la cuota que deberá satisfacer el Excmo. Ayuntamiento a la Hacienda pública por el impuesto so-

bre vinos y sidras de la contribución de usos y consumos, haciendo la concesión a favor de D. Pedro Fornas Parramón. La prórroga que se concede se regulará por las mismas condiciones en que se concedió el afianzamiento para 1944, con la sola variación que se indica.

—Aprobar provisionalmente las cuentas del patrimonio de la Corporación, cerradas en 31 de diciembre de 1943, que presenta el señor Alcalde en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 577 del Estatuto municipal y 124 del Reglamento de Hacienda, con el resumen general que se indica.

—Conceder a D. Jesús Romanes Galán un parcela de 8 hectáreas de terreno situada en los Petrusos del Realengo de Villamayor, en las condiciones que se indican.

—Autorizar a la R. E. N. F. E. para ocupar unos 20 metros cuadrados del vivero municipal de la Puerta de Sancho, para llevar a cabo la cimentación de una pila de estribo del nuevo puente en construcción sobre el río Ebro, en las condiciones que se indican.

—Conceder permiso a la Delegación de Industria para instalar un Laboratorio de comprobación de contadores de agua en los locales cedidos a la misma en el edificio del Parque de Bomberos.

—Desestimar petición de D. Daniel Casteller de que se le ceda pelo de cerda procedente del Matedero, por hallarse vendidas las existencias.

—Aprobar relación de gastos originados en la casa núm. 4 de la calle de Baltasar Gracián (manzana 49) durante el año 1944, debiendo abonarse las 237'30 pesetas que debe satisfacer la Corporación.

—Ceder a D. Eloy Chóliz quince chopos para ultimar la urbanización de unas calles del término de la Romareda, en las condiciones que se indican.

—Ceder en propiedad a D. Emilio Ostalé, D.ª Pilar Blas, D.ª María Luisa Larraz, D. Pedro Martín, D. Baldomero Gargallo y D. Justo González los nichos que se indican del Cementerio de Torrero.

—Que a partir de 1.º de enero de 1945 se extiendan los recibos de la concesión administrativa de terreno para cueva otorgada a don Vicente Muniesa Royo, ya fallecido, a nombre del mélo político del

mismo D. Julián Gálvez Valiente, en las condiciones que se indican.

—Datar a la Depositaria municipal y a nombre del señor Registrador de la Propiedad la cantidad de 86'65 pesetas, importe de sus honorarios y timbre de la certificación posesoria de una porción de terreno sobrante de vía pública situado en la plaza del Portillo.

—Desestimar petición de D. Vicente Garín de que se le autorice para construir unas cámaras frigoríficas en el Mercado de Pescados, por entender que sería convertir en una explotación privada con fines utilitarios un servicio que tiene carácter público y municipal.

—Rectificar la ficha de la concesión administrativa de terreno para cueva y corral en el barrio de Villamayor, otorgada a D. Florencio Martínez, en el sentido de que la superficie de la misma es sólo de 100 metros cuadrados, anulando el recibo extendido por 192 metros, y extender nuevo recibo de acuerdo con la rectificación indicada.

—Denegar petición de D. José Benedicto de que se le ceda la sepultura núm. 4 del cuadro 53 del Cementerio Católico de Torrero, ya que estando ocupada la misma, cuya renovación caduca en noviembre del año actual, no se estima conveniente realizar ahora dicha cesión, debiendo el interesado formular su solicitud en el mes referido si le interesa la adquisición.

—Devolver a D. Tomás Catalán Azcutia, exconcesionario del servicio de carga y descarga del Mercado de la plaza de Lanuza, la fianza definitiva que constituyó en la Caja municipal para responder de su gestión.

—Ceder en propiedad a D. José Guerrero García la sepultura número 28 del cuadro 2.º del Cementerio de Torrero.

—Adquirir de D.ª Emilia y doña Angeles Val Esteban un campo con una caseta ruinosa situado en el monte "Restos de Torrero".

—Quedar enterada de la memoria presentada por los Servicios Municipales Veterinarios, en la que se da cuenta de los servicios prestados durante el año 1944, y de las mejoras que demandan para un desenvolvimiento más preciso y perfecto de las funciones inherentes a aquella Jefatura, y

pasar dicha memoria a la Comisión Reorganizadora.

—Aprobar las designaciones que propone la Comisión de Propiedades para las distintas delegaciones de la misma en la forma siguiente: Para la de Mercados, a D. Manuel Campos; para la de Montes, a D. Manuel Baselga; Matadero, a D. Mauricio Murillo; Cementerio, a D. Antonio Caudevilla, y como representante de dicha Comisión en la de Abastos, a D. Mauricio Murillo, y en la Compras, a D. Jesús Gil Chóliz.

—Autorizar a D. Jesús Aínsa Sánchez, concesionario de los cajones núms. 66 y 68 y 154 y 156 del Mercado de la plaza de Lanuza, destinado el primero a la venta de ganado equino y el otro a cámara frigorífica, para reformar este último a fin de aumentar la capacidad de la cámara, dada su insuficiencia ante la mucha demanda que hace el público de aquella clase de carne.

Sesión ordinaria de 21 de febrero

Lectura y aprobación del acta de la anterior.

Se acordó:

—Acceder a la petición de la Fiscalía de la Vivienda de que se le remitan los expedientes de los proyectos de construcción de nueva planta, de ampliación o reforma, para su conocimiento y aprobación.

—Remitir a la Fiscalía de la Vivienda los expedientes que se inician a petición de los propietarios de inmuebles o sus representantes para el derribo de casas, a fin de que dicha Fiscalía pueda emitir su informe acerca de cada caso, con la enmienda que se expresa.

—Reconocer a efectos pasivos al Auxiliar administrativo D. Daniel Hernández Bernad el tiempo que prestó servicios con carácter interino, y a D. Emilio Espinosa Luesma, Inspector de Arbitrios municipales, el que prestó con carácter eventual.

—Conceder licencia ilimitada, con carácter de excedencia forzosa, a D. Eduardo Baeza Alegría, Profesor de Gimnasia del Cuerpo de Bomberos.

—Acceder al reingreso en el Cuerpo de la Guardia Municipal de D. Juan Guerra Pulido.

—Desestimar recurso de reposición interpuesto por los Maestros consortes D. Mariano Artigas

y D.^a Candelaria Mayayo contra acuerdo municipal de 31 de enero último, por el cual se les denegaba el derecho a percibir doble indemnización por casa-habitación.

—Denegar petición del obrero municipal afecto a la Sección de Aguas D. Antonio Gil Pintanel de que se le reconozca, a efectos pasivos, el tiempo que prestó servicios eventuales en la Corporación.

—Aprobar los escalafones correspondientes al Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios y al personal afecto a la Casa Amparo.

—Jubilar, por haber cumplido la edad reglamentaria, al obrero de la Dirección de Arquitectura D. Ignacio Ibáñez López.

—Aceptar la idea recogida en el ruego formulado por el Teniente de Alcalde Sr. Bastero en la sesión anterior con referencia a la publicación de un folleto en el que se recojan los juicios críticos emitidos con motivo de la edición de la obra premiada en el Certamen "La Virgen del Pilar es la Reina de la Hispanidad".

—Que en lo sucesivo los miembros de Tribunales de oposiciones y personal auxiliar de los mismos perciban las dietas que actualmente están asignadas a cada uno de ellos, bien entendido que no podrán cobrarse más de dos dietas por día, y ello siempre que el Tribunal se reúna por la mañana y por la tarde.

—Adquirir seis acuarelas de rincones típicos de la ciudad, originales de D. Ambrosio Ruste.

—Reconocer a efectos pasivos al oficial herrero del Parque de Tracción Mecánica D. Juan Martín Fuentes el tiempo que prestó servicios con carácter interino.

—Denegar la petición de D. Máximo Blanco Gascón, obrero afecto a la Dirección de Arquitectura, de que se le asigne una plaza que dice hay vacante en la Inspección Veterinaria del Matadero, por las razones que se indican.

—Aprobar relación de facturas de la Sección de Gobernación, que ascienden a la suma de pesetas 35.785'57.

—Conceder permisos para realizar diversas obras en: Escobar, núm. 7; Movera, 95 duplicado; camino de San José, 208; Don Juan de Aragón, 14; Palafox, 26; San Antonio, 11 duplicado; Larraz, 12;

Princesa, 8; Escultor Moreto, 16 y 18; Barcelona, 5; Miguel Servet, núm. 10; Predicadores, 64; Juslibol, 36; Virtud, 7; Venecia, 89; Aragón, 1; Jordana, 18; San Lorenzo, 8; Unceta, 4; San Antonio, núm. 8; camino del Sábado, 84; Movera, 102; Temple, 23; Capitán Pina, 11; camino del Manicomio, núm. 130; Coso, 152; Palafox, 1; Franco y López, 49, y Demetrio Galán, 6.

—Autorizar para construir edificio: a D. Vicente Martín, en calle de Bretón, 14; a D. José Amorós, horno de pan cocer en el interior de la casa Boente, 9 y 11.

—Conceder a D. José Villa Condón una prórroga de seis meses de la licencia que se le concedió para construir unos torreones en la casa San Vicente de Paúl, 19.

—Denegar petición de doña Concepción de Oro de que se le conceda permiso para realizar obras provisionales de preparación del terreno, vaciado de zanjas y relleno de cimientos, para construir edificio en calle de Isaac Peral (angular a San Clemente), puesto que no ha lugar a dicho permiso por no tener aprobado el proyecto de edificio de dicha zona.

—Desestimar la reclamación formulada por D. Evaristo Luis Miranda y D. Melchor Olivar Sanz, contra la instalación de un motor eléctrico, verificada por D. Santiago Andréu, en la casa Lasierra Puroy, 12.

—Adjudicar las obras de derribo de las casas 241 y 243 del camino de Casablanca, inmuebles afectados por el proyecto de prolongación de la Gran Vía, a D. Juan Latorre Galán, mediante la entrega por este señor al Excmo. Ayuntamiento de 1.000 pesetas a cambio de los materiales de la referida demolición.

—Denegar autorización interesada por D. Manuel de Miguel para instalar un kiosco dedicado a la venta de pescados en el paseo de la Mina (junto al Mercadillo de verduras), ya que dicho lugar no es apropiado para la instalación que se pretende.

—Celebrar subasta para adjudicar las concesiones administrativas que autoricen el ejercicio de la industria fotográfica en la vía pública, el día 17 de marzo de 1945, en la Casa Consistorial, con sujeción

al pliego de condiciones unido al dictamen.

—Mantener la sanción impuesta por la Alcaldía a D. Jesús Pinilla, por haber practicado obras en la casa número 42 de la calle de Don Jaime, sin la correspondiente licencia.

—Desestimar petición del Jefe del Sindicato Provincial de la Construcción de que se modifique la regulación de la Ordenanza fiscal número 34.

—Autorizar a "Comercial Nestlé", Sociedad anónima, para establecer un depósito doméstico para los diferentes productos que integran su industria, en plaza de José Antonio, 18.

—Rectificar la ficha administrativa de los pisos 1.º izquierda y 2.º derecha de la casa Capitán Espoñera, 4, que quedarán con las rentas que se indican y desde la fecha que se señala; y respecto del piso 2.º izquierda, propiedad de D. Ildefonso Oroz, no procede modificación, puesto que la renta asignada por el Catastro es la misma que figura en la ficha administrativa.

—Desestimar reclamación de don Santiago Martínez, contra un acta que le ha sido levantada por la Inspección municipal de Arbitrios, por haber iniciado unas obras sobre el solar número 8 de la calle de Fueros de Aragón.

—Aprobar el padrón del impuesto de inquilinato, correspondiente al año 1945, presentado por el señor Recaudador del mismo, y exponerlo al público para reclamaciones, por un plazo de veinte días hábiles.

—Rebajar en el 50 por 100 la cuota a satisfacer por D. Miguel Angel López Madrazo y D. Joaquín Herrero Pascual, por el concepto de solares por el que figura a su nombre en calle de San Vicente de Paúl, número 29, ya que se halla casi terminado el edificio que sobre él se construye.

—Desestimar la petición de doña Justa Costa de que quede sin efecto la tasa que debe satisfacer por la prestación del servicio de incendios, en un siniestro ocurrido en su casa.

—Aprobar las actas levantadas por la Inspección de Arbitrios, por distintos conceptos tributarios descubiertos.

—Desestimar la solicitud de la Vicesecretaría Provincial de Orde-

nación Económica, relativa a que se condone la sanción en que hayan podido incurrir los industriales que no cumplieron dentro del plazo legal la declaración ordenada por el artículo 8.º de la Ordenanza fiscal número 50.

—Quedar enterada de la resolución de la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial del estado de los trabajos de rectificación llevados a cabo por la Junta Pericial, en relación con la rectificación del amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria del término y comunicar a la Dirección indicada que el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza acepta las obligaciones que le corresponden; elevar a la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial el detallado escrito en que se informa de los trabajos realizados, reiterando el deseo de que se conceda el aplazamiento en la intervención de la Inspección del Servicio y que se participe el deseo de percibir las participaciones señaladas en los artículos 6.º y 7.º de la Ley de 26 de septiembre de 1941 y ordenar el pago de las cantidades pertinentes para atender a los gastos que se produzcan.

—Elevar escrito a la Dirección General de Industria y Comercio por conducto de la Jefatura Provincial del Ramo, con las explicaciones que figuran en el dictamen que servirá de contestación y aclaración del que dicho Organismo superior ha remitido; solicitar la aprobación de las tarifas de agua para 1945, idénticas a las de 1944, tanto la que se basa en la renta como la referente al suministro de agua por contador, haciéndose constar que la primera dejará de tener efecto tan pronto como se implanten los contadores en todas las fincas de la ciudad; remitir a la aprobación de la Superioridad un ejemplar de la póliza para la contratación con los usuarios, y que el Excmo. Ayuntamiento ha cobrado la tarifa en 1944 al no haber recibido orden en contrario desde que en diciembre de 1943 solicitó la aprobación.

—Ceder en propiedad los nichos que se indican del Cementerio Católico de Torrero a D.ª María Guallar Planas, D. Sixto Allué López, doña María Josefa Samper Sanz y D. José Martínez.

—Desestimar petición de D. Ma-

riano Mozas Campos, concesionario del cajón núm. 143 de la planta alta del Nuevo Mercado, actualmente destinado a la venta de cafés y refrescos, de que se le autorice para dedicarse en lo sucesivo a la venta de frutas y verduras o pescajería.

—Ceder a D. Manuel Marraco Ramón, cincuenta cipreses piramidales para plantarlos en una finca de su propiedad, situada en el barrio de Monzalbarba, previo ingreso por el interesado en la Caja municipal de 160 pesetas, importe de las mencionadas plantas.

—Denegar solicitud de D. Angel Sanz de que se le autorice para construir una reja respiradero en la capilla del Cementerio Católico, propiedad de la familia Sanz Martín, para evitar el exceso de humedad que existe en aquella, por las razones que se indican.

—Otorgar a D. Constancio Uriol Blasco, un terreno de 200 metros cuadrados situado cerca del monte municipal denominado "Malpica", y confrontante con el camino de acceso a la llamada "Torre del Conde" y con resto de terreno municipal, en las condiciones que se señalan.

—Aprobar la certificación número 7 de obras realizadas por la "Casa Metzger", S. A., adjudicataria de las instalaciones mecánico-sanitarias de dos naves del Madero municipal, que importa la cantidad de 77.796'27 pesetas.

—Que la consignación de 9.000 pesetas que para material figura en el presupuesto de 1945, concepto "Al Jefe de la Sección de Hacienda, Propiedades y Presupuestos", se desglose en dos en la forma que se indica.

—Aprobar el proyecto de Hospital Municipal de Epidemiados, formado por los Arquitectos de la Junta de Obras de la Ciudad Universitaria de Aragón.

—Dar la conformidad a la relación de facturas de la Sección de Propiedades que asciende a pesetas 7.109'69.

—Pasar a estudio de las Comisiones correspondientes: escrito de la Alcaldía con referencia a otorgamiento, para su ocupación, de las viviendas ultrabaratadas que actualmente se hallan en construcción; y otro de la misma Alcaldía sobre adhesión del Ayuntamiento a los actos conmemorativos al II Cente-

nario del nacimiento de D. Francisco Goya y Lucientes.

—Hacer constar en acta la acertada labor llevada a cabo por el señor Muñoz Casayús, al frente de la Delegación de Montes y Parques.

(Continuará)

Núm. 2.466

Alcaldía de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

Habiendo solicitado D. Luis García la instalación y funcionamiento de dos motores eléctricos de $\frac{1}{4}$ y $1\frac{1}{2}$ HP., respectivamente, en la calle de las Minas, núm. 12, con destino a su industria de fábrica de cajas de cartón, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el art. 217 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y demás efectos.

Zaragoza, 5 de junio de 1945.—El Alcalde, Francisco Caballero.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.487

SANCHEZ MOLINA (Cesáreo), cuyas demás circunstancias se ignoran, y que sus señas personales son; alto, delgado, rubio, acento andaluz, del que también se ignoran su actual domicilio y paradero, que dijo ser empleado del Cinema Goya, de esta ciudad, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza (sifo Predicadores, 56), al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en sumario que se instruye con el número 149-1945, sobre hurto, contra el mismo.

JUZGADOS MILITARES

Núm. 2.470

5.ª REGION MILITAR.—ZARAGOZA

PUEYO MAISTERRA (Francisco), hijo de Jesús y de María, natural de Uncastillo (Zaragoza), de estado soltero, profesión pastor, de 21 años de edad, usando el uniforme militar de esquiador, domiciliado en Uncastillo (Zaragoza), y últimamente prestando sus servicios como soldado en la Compañía de Esquiadores-Escaladores del Batallón de Cazadores de Montaña «Antequera» núm. 12, destinada en Coll de Ladrone (Huesca), procesado por el delito de desertión, comparecerá en el término de quince días ante D. Manuel Sanclemente Sánchez, Juez instructor del Juzgado de dicho Batallón (sito en el Cuartel de «Los Estudios», de esta plaza).

Jaca a cinco de junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Capitán Juez instructor, Manuel Sanclemente Sánchez.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.471

Comunidad de Regantes de Alborge

Debiendo constituirse en esta localidad la Comunidad de Regantes de este término municipal, se convoca a Junta general a todos los interesados en el aprovechamiento de dichas aguas, la cual tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las once horas del día 17 de julio próximo venidero, en primera convocatoria, y si no hubiere número suficiente, se celebrará en segunda convocatoria el día 18 de dicho mes, en el mismo local y a la misma hora, siendo los asuntos a tratar los siguientes:

Acordar las bases a que dentro de los modelos aprobados por la Superioridad se han de ajustar las Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad de Regantes, Sindicato y Jurado de Riegos, y nombrar la Comisión que ha de redactar los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos.

Alborge, 6 de junio de 1945.—El Alcalde, S. Murillo.

Núm. 2.478

Comunidad de Regantes de la Huerta de Ebro de Fuentes

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 54 de las Ordenanzas, se convoca a los partícipes a Junta general ordinaria para el día 24 del actual, a las once y media de la mañana en primera convocatoria, o el día 1.º de julio próximo, a igual hora, en segunda.

Asuntos a tratar

Los enumerados en el mencionado artículo.

Dar cuenta de las gestiones realizadas en relación con la instalación del motor de «La Garnacha».

Fuentes de Ebro, 6 de junio de 1945.—El Presidente, Manuel Urzola.

Núm. 2.479

Junta de Regantes de Civán

Caspe

Convocatoria

Para la celebración de la Junta general ordinaria el día 29 del corriente, en cumplimiento de la Ordenanza núm. 21 del Reglamento de la misma, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial y hora de las cinco de la tarde en primera convocatoria y cinco y treinta en segunda.

Primero. Lectura del acta anterior.

Segunda. Presentación de cuentas del año 1944.

Tercero. Estado de caudales y lo invertido en limpias.

Cuarto. Proponer el tiempo de limpieza de Fillolas.

Quinto. Ruegos y preguntas.

Caspe, 5 de junio de 1945.—El Presidente, (ilegible).

Núm. 2.490

Comunidad de Regantes de Pina de Ebro

Se convoca a Junta general ordinaria a todos los regantes de esta Comunidad para el día 17 de los corrientes, a las dieciséis horas, en el local del Sindicato de Riegos, en primera convocatoria, y de no haber número suficiente de concurrentes, el día 24 de dicho mes, en segunda convocatoria, a la misma hora y local expresado, sin más aviso.

Se tratará del examen y aprobación de las cuentas del ejercicio del año anterior, de conformidad con lo que determinan el artículo 54 del Reglamento y Ordenanzas por que se rige esta Comunidad.

Dar cuenta del acuerdo adoptado por el Sindicato de Riegos y Comisión de Regantes nombrada a tal fin, sobre la ampliación de la zona regable en la partida de «Los Llanos», en relación con los proyectos y presupuestos llevados a tal fin; y

Ruegos y preguntas que se formulen, acordándose lo más conveniente a los intereses del Sindicato y sus regantes.

Pina de Ebro, 5 de junio de 1945.—El Presidente, Antonio Fanlo.

TIP. HOGAR PIGNATELLI